



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

San Miguel de Tucumán, 11 MAY 2021

VISTO el Expte. N°: 698-020 por el cual la Secretaria de Extensión Universitaria eleva Proyecto "Prácticas Sociales Educativas", como requisito a cumplir por los estudiantes que cursan carreras de grado y pregrado como de educación secundaria y superior de las Escuelas Experimentales de la Universidad Nacional de Tucumán; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Secretario de Extensión Universitaria, Lic. Marcelo Mirkin eleva al Sr. Rector y por su intermedio a este Honorable Consejo, para su conocimiento y aprobación un Proyecto referido a incorporar en la formación de los estudiantes de esta Casa de Estudios, las Prácticas Sociales Educativa, propuesta desarrollada por el Consejo de Extensión y la Secretaría de Extensión Universitaria;

Que se fundamenta la presente gestión en la Res. N° 233-E/18 de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación (Anexo II), que reza en el Art. 1°: "Invitar a las Instituciones Universitarias públicas pertenecientes al Sistema Universitario Nacional que, en el marco de su autonomía, incorporen en los diseños curriculares y planes de estudios de las carreras de pregrado y grado, Prácticas Sociales Educativas (PSE)";

Que es necesario destacar la importancia de la participación de alumnos en las Prácticas de extensión universitaria, lo que implica abordajes pedagógicos de tipo profesional e interdisciplinario, generadores de nuevas capacidades y competencias;

Que este abordaje no sólo involucra a Proyectos específicos de extensión de los equipos docentes, sino que también puede ser adoptado en el marco de los espacios curriculares de las carreras de grado, que impliquen prácticas en territorio y formación profesional;

Que la referida propuesta concluye solicitando lo siguiente:

a) Se incluya las Prácticas Sociales Educativas (PSE), como requisito a cumplimentar por los estudiantes que cursan en esta Casa de Estudios tanto carreras de grado y pregrado, como de educación secundaria y superior de las Escuelas Experimentales. Las mismas deben ser reconocidas y acreditadas formalmente por las Unidades Académicas y las Escuelas, sin que ello implique necesariamente cambios en los planes de estudio; b) Se requiera a todo alumno de esta Universidad que acredite la realización de actividades de PSE a lo largo de la carrera; c) Se apruebe el Reglamento General que deberá considerarse reglamento marco para tener en cuenta en la formulación de los reglamentos de PSE en cada Unidad Académica y en las Escuelas Universitarias y Experimentales de la UNT;

27  
Lic. SONIA ASSAF  
Directora General de la  
Dirección General Académica  
y Honorable Consejo Superior  
U.N.T.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Que procede poner de relieve los siguientes artículos del Reglamento presentado que se refieren a: Definición (Art. 1); Objetivo General (Art. 2); y Reconocimiento Académico de las PSE (Art. 6):

*Art. 1: De la Definición*

*Las Prácticas Sociales Educativas (PSE) son actividades prácticas curriculares de extensión, realizadas por alumnos y docentes reconocidos y acreditados formalmente en las carreras de pregrado, grado y de la educación preuniversitaria que se cursan en la UNT y que implican interacción e intervención en la comunidad.*

*Art. 2: Del Objetivo General*

*Incorporar las prácticas de extensión a las propuestas curriculares, generando así espacios de aprendizaje que involucren las tres funciones sustantivas de la Universidad (investigación, docencia y extensión), para abordar profesionalmente distintas situaciones sociales aportando así a la formación académica y profesional de los estudiantes al ponerlos en contacto con la realidad y en situación de asumir una visión crítica, transformadora y solidaria del conocimiento que van construyendo en la Universidad.*

*Capítulo III : Del Reconocimiento Académico de las Prácticas Sociales Educativas*

*Artículo 6: El alumno deberá acreditar a lo largo de la carrera un mínimo de 30 horas de PSE. Las que constaran como suplemento al título en el certificado analítico.*

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza y

Disciplina

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**

(En sesión ordinaria virtual de fecha 23 de marzo de 2021)

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Incluir las “Prácticas Sociales Educativas” (PSE), como requisito a cumplimentar por los estudiantes que cursan en la UNT, tanto carreras de grado y pregrado, como de educación secundaria y superior de las Escuelas Experimentales. Las mismas deben ser reconocidas y acreditadas formalmente por las Unidades Académicas y las Escuelas, sin que ello implique necesariamente cambios en los planes de estudio.-

**ARTICULO 2º.-** Aprobar el Reglamento General de “Prácticas Sociales Educativas” de la Universidad Nacional de Tucumán, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

**ARTICULO 3º.-** Establecer que el referido “Reglamento General de “Prácticas Sociales Educativas”, deberá considerarse como Reglamento marco para la formulación de los Reglamentos de PSE, en cada Unidad Académica y en las Escuelas Universitarias y Experimentales de la UNT.-

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Lic. SONIA ASSAF  
Directora General de la  
Dirección General Académica  
y Honorable Consejo Superior  
N.T.

Dr. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**ARTICULO 4°.-** Requerir a todo alumno de esta Universidad que acredite la realización de actividades de Prácticas Sociales Educativas, a lo largo de su carrera.-

**ARTICULO 5°.-** Hágase saber, pase a la Dirección General de Títulos y Legalizaciones para su toma de razón y archívese.-

RESOLUCION N° 0580 2021

LS

  
Dña. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán



Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Lic. SONIA ASSAF  
Directora General de la  
Dirección General Académica  
y Honorable Consejo Superior  
U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ANEXO RESOLUCION N° 0580 2021

## REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS SOCIALES EDUCATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

El presente Reglamento General define un marco de actuación que orienta y regula las “Prácticas Sociales Educativas” de los alumnos de las carreras de pregrado, grado y de la educación preuniversitaria de la Universidad Nacional de Tucumán, así como todas las actividades y procesos relacionados con las mismas. Por otra parte, el mismo deberá ser considerado para la formulación de los respectivos reglamentos en cada UUA y Escuelas.

### CAPÍTULO I

#### De la Definición y los Objetivos

##### ARTÍCULO 1: De la Definición

Las Prácticas Sociales Educativas (PSE) son actividades prácticas curriculares de extensión, realizadas por alumnos y docentes, reconocidas y acreditadas formalmente en las carreras de pregrado, grado y de la educación preuniversitaria que se cursan en la UNT y que implican interacción e intervención con la comunidad.

##### ARTÍCULO 2: Del Objetivo General

Incorporar las prácticas de extensión a las propuestas curriculares generando así espacios de aprendizaje que involucren las tres funciones sustantivas de la universidad (investigación, docencia y extensión), para abordar profesionalmente diferentes situaciones sociales aportando así a la formación académica y profesional de los estudiantes al ponerlos en contacto con la realidad y en situación de asumir una visión crítica, transformadora y solidaria del conocimiento que van construyendo en la Universidad.

Ing. JOSÉ RAMÓN GARCÍA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

Lic. SONIA ASSAF  
Directora General de la  
Dirección General Académica  
y Honorable Consejo Superior  
U.N.T.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
Universidad Nacional de Tucumán



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### ARTÍCULO 3: De los Objetivos Específicos

- a) Favorecer la articulación de las funciones de extensión, de enseñanza e investigación de tal manera que se refuercen y potencien en beneficio tanto de los estudiantes y de la institución como de la comunidad.
- b) Instalar instancias formativas de diseño de propuestas de extensión por parte de equipos de docentes y estudiantes, las cuales posibiliten la construcción de prácticas interdisciplinarias desde una perspectiva que articule la formación y la intervención social.
- c) Propiciar el desarrollo de actividades de extensión desde propuestas propias de las planificaciones de los espacios curriculares, otorgando de este modo un sentido pedagógico a la extensión universitaria.
- d) Desarrollar en los estudiantes capacidad de observación, análisis, reflexión crítica sobre la realidad, generando conciencia social por los efectos transformadores de su práctica.

## CAPITULO II

### De las Prácticas Sociales Educativas

#### ARTÍCULO 4: Las PSE pueden ser:

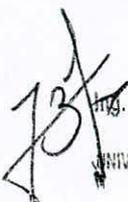
- a- Prácticas de naturaleza académica integradas a la programación de los espacios curriculares de las carreras de grado, pregrado y educación preuniversitaria que tengan incidencia en el territorio.
- b- Prácticas en Programas, Proyectos y Acciones de Extensión Universitaria aprobados por organismos dependientes de la UNT y/o organismos del estado, que tengan incidencia en el territorio.

## CAPITULO III

### Del Reconocimiento Académico de las Prácticas Sociales Educativas

ARTÍCULO 5: Las PSE serán aprobadas por las Unidades Académicas, Escuelas Universitarias y Escuelas Experimentales según corresponda, previamente al dictado del espacio particular art.4 a) o antes de la ejecución de las actividades descriptas en el art. 4 b).

ARTÍCULO 6: El alumno/a debe acreditar a lo largo de la carrera un mínimo de 30 horas de PSE. Las que constaran como suplemento al título en el certificado analítico.

  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
Lic. SONIA ASSAF  
Directora General de la  
Dirección General Académica  
y Honorable Consejo Superior  
U.N.T.

  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán